



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0274

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MPVH

Vilcas Huamán, 15 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN,
AYACUCHO**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 15 de julio de 2024, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2024/MPVH-CM, en la estación del Orden del día, el Memorial, Carta N° 025-2024-WABG/RMPVH, Informe N° 218-2024-MPVH-GDEL/GDM, Informe N° 053-2024-MPVH/OPP-YVAC, Informe Legal N° 037-2024-MNPVH/OGAJ, Informe N° 016-2024-MPVH/GM, sobre **INCIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ALCALDESA PERPETUA Y PATRONA DEL FOLCLORE DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN A LA “VIRGEN DEL CARMEN”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** en concordancia con el **Artículo II del Titular preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, los gobiernos locales tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al **numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú**;

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el **Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los gobiernos locales tienen potestad en promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana; así como, (...) 19. Promover actividades culturales diversas. Además, tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para entre otras funciones, promueva la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



Que, el **Artículo 1° de la Constitución Política del Perú 1993**, estipula que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

Que, el **Artículo 2° de la Constitución Política del Perú 1993**, estipula los derechos fundamentales de la persona tales como; (...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. (...) 18. A mantener reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas o de cualquier otra índole (...), no obstante, en el inciso 19 detalla que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación (...) 50. Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú; y le presta su colaboración;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el **Decreto Supremo N° 00.3-2015-MC**, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 124-2021-MC**, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque cultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir, desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;

Que, en el **Artículo 6° de la Ley N° 27733, Ley de Bases de la Descentralización**, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad. Así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, en el **Artículo 1° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, en su numeral N° 2 estipula que los Bienes Inmateriales, son aquellos que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación tales como las creencias de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera grupal o unitaria y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como idiomas, lenguas y dialectos autóctono, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

www.munivilcashuaman.gob.pe

[muniprovincialvilcashuaman@gmail.com](mailto:municipialvilcashuaman@gmail.com)



00273

conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, en el **Artículo 2° de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003** liderada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define al patrimonio cultural inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas- junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible;

Que, en el **Artículo 4° de la Convención sobre la Protección y la Promoción de las Expresiones Culturales 2005**, define a la diversidad cultural como la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados;

Que, el **Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes**, en su Artículo 2°, estipula que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesado, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, incluyendo medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicas y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. Asimismo, en su Artículo 5, menciona, que deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos, y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se plantean tanto colectiva como individualmente;

Que, la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, en su Artículo 22°, estipula que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los **derechos económicos, sociales y culturales**, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, el Artículo 27°, inciso 1). Toda persona tiene derecho a **tomar parte libremente en la vida cultural de la**





comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten;

Que, la “Virgen del Carmen” es una figura de profunda veneración para la población de Vilcas Huamán, tanto por su carácter religioso como por su estrecha vinculación con las tradiciones y costumbres folclóricas de la provincia;

Que, su presencia constante en las festividades, procesiones y eventos culturales la ha convertido en un símbolo emblemático de la identidad local, uniendo a la comunidad en torno a la fe y la expresión cultural;

Que, es necesario fortalecer y reconocer el valor cultural y religioso de la “Virgen del Carmen” en la Provincia de Vilcas Huamán;

Que, es deber del Concejo Municipal reconocer y fortalecer las tradiciones y valores que unen y dan identidad a la Provincia de Vilcas Huamán;

Que, la declaración de la “Virgen del Carmen” como Alcaldesa Perpetua y Patrona del Folclore de la Provincia de Vilcas Huamán contribuirá a la preservación y promoción de nuestras tradiciones culturales y espirituales;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 9º, Inciso 8)** y el **Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del CONCEJO MUNICIPAL, se aprueba la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ALCALDESA PERPETUA Y PATRONA DEL FOLCLORE DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN A LA “VIRGEN DEL CARMEN”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR ALCALDESA PERPETUA Y PATRONA DEL FOLCLORE DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN A LA “VIRGEN DEL CARMEN”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA “VIRGEN DEL CARMEN” PRESIDIRÁ simbólicamente todas las actividades culturales y folclóricas que se realicen en la Provincia de Vilcas Huamán.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONÓZCASE Y FOMÉNTESE la devoción y las actividades culturales, religiosas y folclóricas en honor a la “**VIRGEN DEL CARMEN**”, como patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Vilcas Huamán.

ARTÍCULO CUARTO. - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN desarrollará y ejecutará estrategias de promoción turística para atraer visitantes a las festividades en honor a la “Virgen del Carmen”, contribuyendo al desarrollo económico de la Provincia. Asimismo, asignará los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento de las actividades relacionadas con la celebración de las festividades en honor a la “Virgen del Carmen”.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Órganos de Línea y Apoyo, y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Vilcas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



00272



Huamán la promoción y difusión de las festividades y actividades relacionadas con la "VIRGEN DEL CARMEN", a fin de fortalecer la identidad cultural de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO. – **INSTRÚYASE** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán para que tomen las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza y el apoyo a las actividades culturales y religiosas en honor a la "Virgen del Carmen".



ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPÓNGASE**, que la oficina de Imagen Institucional y el responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación, publiquen la presente Ordenanza en la página web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

SEGUNDA. – Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación y difusión de la presente Ordenanza, conforme lo dispone el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su conocimiento y cumplimiento por parte de todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y de la población en general.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
Ing. Maximiliano Córdova Quipe
ALDALDE



Gestión del Bicentenario
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

www.munivilcashuaman.gob.pe

municiprovincialvilcashuaman@gmail.com



15/07/24



15/07/24

